



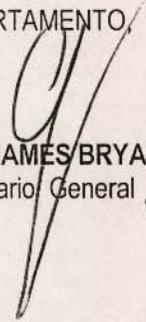
GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

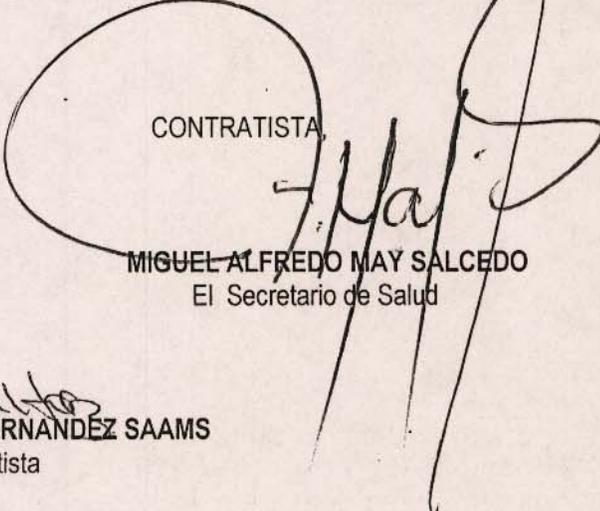
CONTRATO ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR No. 01 AL CONTRATO N° 952 DE 2.014.

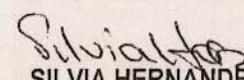
El suscrito **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.203.225 expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta 0182 del 17 de Octubre de 2013, facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0251 de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios; de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **SILVIA HERNANDEZ SAAMS** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.45437959 expedida en San Andrés Islas quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato adicional modificatorio N°. 01 Al contrato N°.952 de 2.014 que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** que entre las partes se celebró el contrato No. 952 DE 2014, cuyo objeto es prestar sus servicios profesionales como Nutricionista Dietista para desarrollar las acciones y actividades del programa Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina " **B)** Que es necesario adicionar al Contrato No. 952 de 2014 en aras de continuar con la prestación del servicio como Nutricionista -Dietista, con el fin de apoyar las actividades contempladas en el proyecto Prevención Seguridad Alimentaria Nutricional 2012-2015. **C)** Que el Secretario de Salud mediante memorando N° 1865 del 15 de Diciembre de 2014, solicitó autorización al Gobernador la celebración de este adicional en plazo y valor al contrato No. 952 de 2014. **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO** El presente contrato tiene por objeto adicionar en plazo y el valor estipulado en el contrato principal al contrato No. 952 de 2014. la justificación de la adición hace parte integral del presente contrato adicional. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR;** El valor de la presente adición es de: TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 3.072.300.00) M/CTE **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la adición es de UN (01) mes contados a partir del vencimiento del contrato principal, **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará al contratista el valor mensual de acuerdo al servicio suministrado en ese periodo de la siguiente manera: previo certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Secretario de Salud y/o supervisor designado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y, para lo cual se cuenta con la disponibilidad, presupuestal No. No. 3554 del 09 de Diciembre de 2014, con identificación presupuestal Inversión No.0503-3-12111-32, Proyecto Prevención Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2015 San Andrés Providencia y Santa Catalina SGP Salud Pública. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula segunda. **EL CONTRATISTA** se obliga: **A)** cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se está adicionando. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. En constancia se firma, en San Andrés, Isla, a los Once (11) días del mes de Diciembre del dos mil catorce (2014).

EL DEPARTAMENTO,


CESAR JAMES BRYAN
El Secretario General

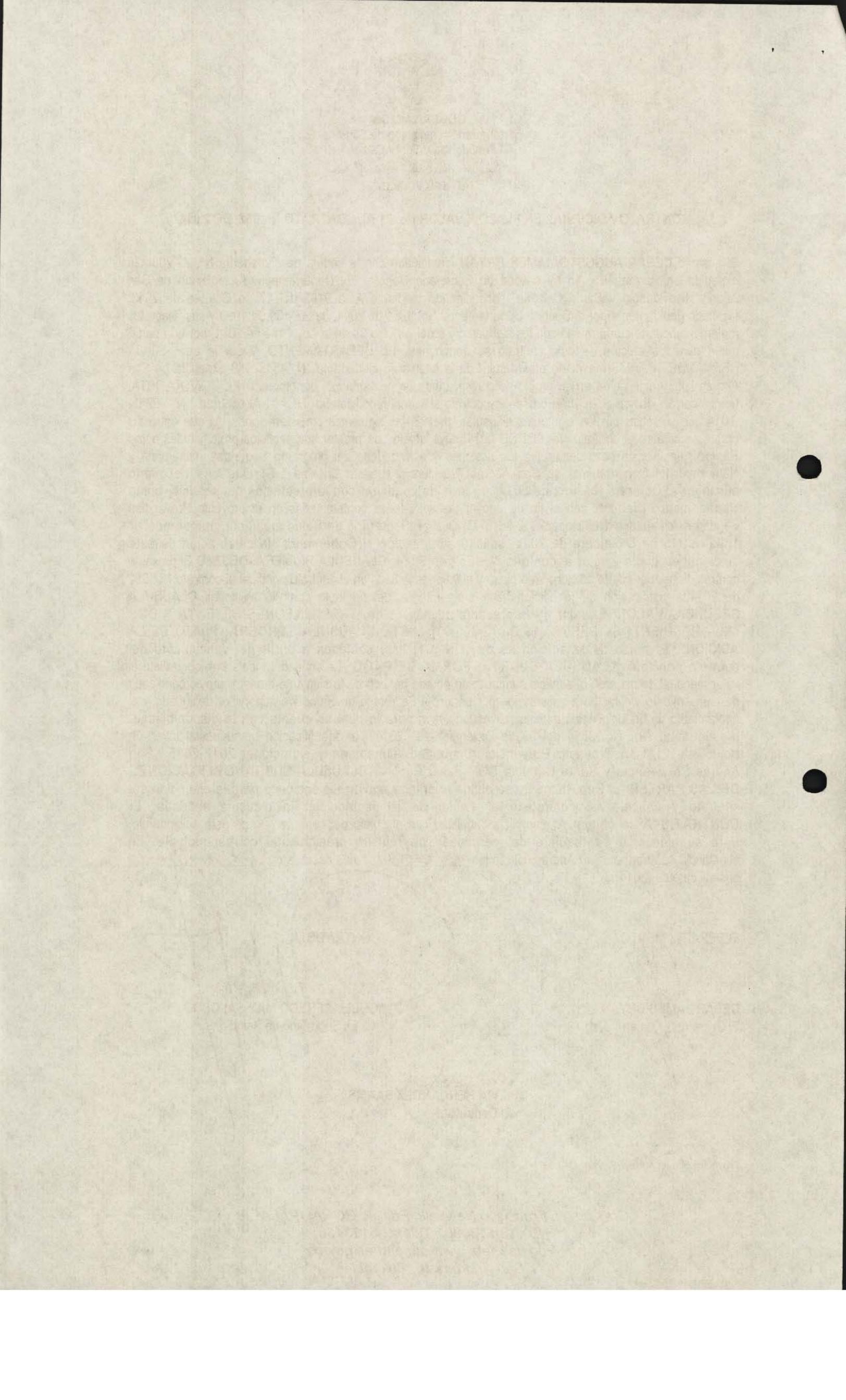
CONTRATISTA,


MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
El Secretario de Salud


SILVIA HERNANDEZ SAAMS
El Contratista

Proyecto: Miguel A,May /Revisó: OAJ

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 952 DE 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: SILVIA HERNANDEZ SAAMS
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.144.600.00) M/cte.
PLAZO: DOS (2) MESES

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **72.203.225**, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SILVIA HERNANDEZ SAAMS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **45437959** expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los Servicios Profesionales Universitarios como Nutricionista Dietista. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta del 01 de octubre de 2014 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **449 del 24 de septiembre de 2014**. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL /LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales universitarios como Nutricionista Dietista para desarrollar las acciones y actividades del programa Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento Archipiélago **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Concertación y coordinación intersectorial la ejecución y seguimiento del Plan de Seguridad alimentaria y Nutricional. 2) Desarrollar estrategias de IEC y movilización social con enfoque etnocultural promocionando patrones alimentación adecuados, fomento y protección de la lactancia materna. 3) Promover la protección de los derechos del consumidor en espacios comunitarios. 4) Implementar el componente de vigilancia de la situación nutricional en población menor de 12 años y gestantes en poblaciones de riesgo ubicados en sectores de alto riesgo especialmente los pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN. 5) Desarrollar estrategias para la prevención de las deficiencias de micronutrientes. 6) Coordinar con grupos de más alta vulnerabilidad acciones de desparasitación y suplementación. 7) Gestionar la conformación de alianzas estratégicas entre aseguradoras y prestadores de servicios de salud para garantizar el desarrollo de acciones de promoción de la salud, protección específica, detección temprana y atención integral de alteraciones nutricionales según ciclo vital (institucional y comunitario). 8) Promover en espacios educativos y comunitarios estrategia de recuperación y

preparación de alimentos sanos tradicionales en la dieta cotidiana. 9) Fortalecer con capacitación y actualización al talento humano de las IPS para mejorar la vigilancia, prevención y atención de las deficiencias nutricionales. 10) Realizar asistencias técnicas y seguimiento a IPS para verificar el cumplimiento de las actividades de Prevención de riesgos y recuperación y superación de los daños en salud que deben cumplir de acuerdo a la normatividad. 11) Generar la información requerida por el MSPS con respecto a la Gestión de la prioridad. 12) Realizar asistencia técnica al municipio de Providencia con respecto a la implementación de esta prioridad y las demás actividades que tengan relación directa con el objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor. 13) Realizar las adecuaciones técnicas y brindar soporte técnico en la concertación y elaboración del Plan Decenal de Salud Pública Departamental, de acuerdo a las dimensiones estratégicas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.144.600.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Tres Millones Setenta y Dos Mil Trescientos pesos (\$3.072.300.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **Dos (2) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1:993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.144.600.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12111-32** denominado Prevención Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012/2015 del Departamento Archipiélago, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2533 del 26 de septiembre de 2014,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones, y talleres emanados por el Ministerio de Salud Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Supersalud y demás Entidades de control, y realizaran Asistencias Técnicas al Municipio de Providencia de acuerdo al objeto del contrato y el Departamento asumirá los gastos de transporte aéreo y alojamiento cuando se estime conveniente y necesario para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de la Gobernadora, los gastos que ocasione como Consecuencia de lo anterior será cancelado del rubro **0503-3-12111-32** denominado Prevención Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012/2015 del Departamento Archipiélago.

EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

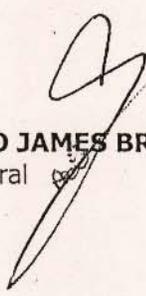
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

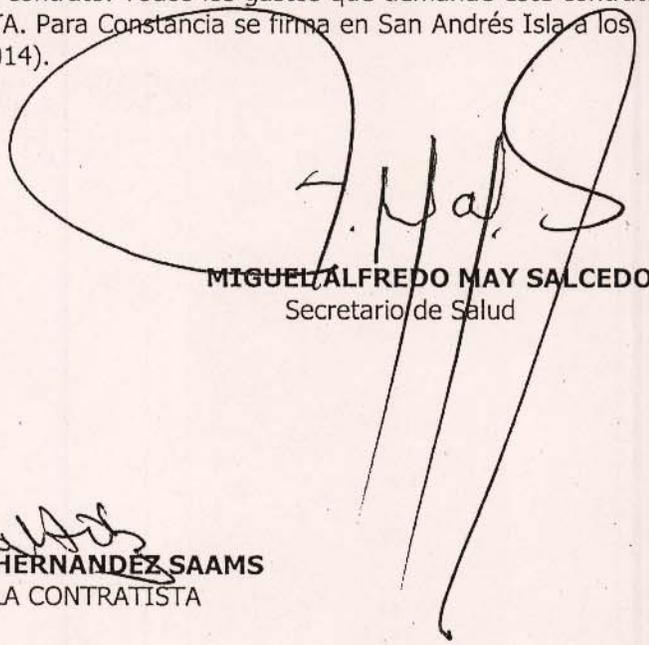
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA

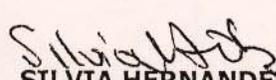
OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 2533 del 26 de septiembre de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(8)** días del mes de ~~octubre~~ **Octubre** de Dos mil Catorce (2014).



CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General



MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud



SILVIA HERNÁNDEZ SAAMS
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Miguel Alfredo May Salcedo
Revisó/Aprobó: OAJ

TO: DIRECTOR, FBI (100-441100) FROM: SAC, NEW YORK (100-100000) (P) (U) RE: [Illegible]

[Large handwritten signature or initials]

[Handwritten initials]

STANDARD FORM NO. 64

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964